

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A REALIZARSE EN INMUEBLES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA RESERVA II DEL FONDO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA UNAM

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General y **DR. MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ**, Presidente en turno del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para alcanzar sus fines sustantivos de formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que contribuyan a resolver los problemas nacionales.

Que los Proyectos Integrales para los inmuebles históricos y artísticos tienen como finalidad adecuarlos y restaurarlos en su totalidad, con el objeto de atender las necesidades de uso de las entidades académicas o dependencias universitarias que los tienen bajo su resguardo, en concordancia con su vocación y funciones. Este tipo de proyectos se desarrollan en varias etapas, pueden incluir trabajos de exploración arqueológica, reestructuración, restauración arquitectónica, adecuación de espacios, integración de acabados, instalaciones, museografía o equipos especiales para su operación.

Que el patrimonio de la Universidad está integrado, entre otros, por un conjunto de bienes inmuebles históricos y artísticos.

Que la Universidad considera necesario establecer un Procedimiento para la elaboración y evaluación de Proyectos Integrales, que se pretendan realizar en los inmuebles históricos y artísticos, con la finalidad de que el Patronato Universitario y

la Secretaría Administrativa de la UNAM puedan asegurarse de los beneficios que aportarán a la comunidad universitaria, así como, lograr un uso eficiente de los recursos que se contemplen invertir en este tipo de obras, tanto para su ejecución como para su mantenimiento.

Que dentro del Procedimiento para la elaboración de Proyectos Integrales, se considera la participación de las Dependencias Universitarias que interactúan conforme a lo señalado en los *Lineamientos para la operación del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM*, en la programación y ejecución de los recursos, incluidas sus áreas operativas.

Que la Reserva II del *Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM* cuenta con recursos para la atención de bienes inmuebles en propiedad o en uso de la Universidad que estén catalogados como históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, respectivamente, siempre que se trate de proyectos que impliquen intervenciones estructurales o restauraciones integrales;

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para la elaboración y evaluación de Proyectos Integrales a realizarse en inmuebles históricos y artísticos, con cargo a los recursos de la Reserva II del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM (FOPEMCIU-UNAM).

SEGUNDO. Para la evaluación de los Proyectos Integrales se contará con la participación de la Secretaría General, las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, personas titulares de las dependencias universitarias, el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías del Campus Ciudad Universitaria y los Campi de la UNAM (Comité de Análisis), la Secretaría Administrativa, la Tesorería y la Junta de Patronos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERO. Para la evaluación de Proyectos Integrales en inmuebles históricos y artísticos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La entidad académica o dependencia universitaria usuaria del inmueble identificará las necesidades de conservación, adecuaciones y aprovechamientos de espacios para el desarrollo de sus funciones sustantivas y elaborará un Proyecto Integral;
- II. Dicho Proyecto se someterá a la instancia correspondiente, de conformidad con lo señalado en el numeral Octavo del presente Acuerdo, la cual valorará los beneficios que se obtendrían para la UNAM y, en su caso, dará su visto bueno que incluirá una cédula firmada con el análisis y la justificación;
- III. El Proyecto pasará al análisis del Comité de Análisis para la revisión de los aspectos técnicos para su visto bueno de las etapas del proyecto integral, de los criterios generales de conservación del inmueble y la manifestación de factibilidad financiera;
- IV. Se turnará a la Secretaría Administrativa y a la Tesorería para el análisis de los aspectos administrativos, por conducto de la Dirección General de Obras y Conservación (DGOyC) y la Dirección General del Patrimonio Universitario (DGPU), instancias que darán su visto bueno y validación respecto al costo estimado de la ejecución del proyecto y confirmación de que no haya duplicidad de uso de los espacios,
- V. La Tesorería hará la revisión final del proyecto y lo presentará a la Junta de Patronos con la propuesta de asignación de recursos a la Reserva II del FOPEMCIU-UNAM.
- VI. La Junta de Patronos aprobará o rechazará en definitiva la asignación de recursos.

CUARTO. El Proyecto Integral deberá contemplar los siguientes rubros:

- I. Objetivo y descripción de los usos que se le dará a los espacios;
- II. Beneficio social para la UNAM;
- III. Beneficio en particular que tendría el proyecto presentado;
- IV. Áreas sustanciales de la entidad académica o dependencia universitaria que se atenderán con el proyecto;
- V. Propuesta de financiamiento y, en su caso, generación de recursos propios, y
- VI. Programa de mantenimiento, por al menos 5 años.

QUINTO. El Proyecto Integral contará con la aprobación del superior jerárquico, del Comité de Análisis, la Secretaría Administrativa y la Junta de Patronos, quienes deberán analizarlo y corroborar que cumpla con los siguientes aspectos:

- I. Que cuente con un proyecto definitivo que incluya ingenierías, rehabilitaciones, reforzamientos, usos que se le dará a los diversos espacios;

- financiamiento y, en su caso, generación de recursos propios, de conformidad con la normativa en materia de Obras de la UNAM;
- II. Si en edificios cercanos existen los usos propuestos y qué beneficios tendría en particular dicho Proyecto;
 - III. Si los usos propuestos se pueden compartir con usuarios cercanos y con la comunidad universitaria;
 - IV. Que los equipamientos y acabados se justifiquen para la preservación o uso del inmueble
 - V. En caso de que contemple la integración de salas de exhibición y espacios de usos múltiples, revisar que el proyecto definitivo considere la integración de museografía, a efecto de evitar obras futuras o daños al inmueble;
 - VI. Que el Proyecto cumpla con criterios de eficiencia energética y optimización de uso de agua, entre otros, de conformidad con la normativa universitaria en materia;
 - VII. Que se acredite el beneficio social para la Universidad en términos del uso de áreas comunes como auditorios, cafeterías, espacios destinados a exhibiciones, entre otros;
 - VIII. Que se identifiquen las áreas sustanciales de la entidad o dependencia que se atienden con el proyecto (docencia, investigación y difusión de la cultura);
 - IX. Que el presupuesto proyecte la ejecución de la obra y su mantenimiento posterior, y
 - X. Que cuente con criterios generales de conservación del inmueble motivo del Proyecto.

SEXTO. El Proyecto Integral deberá someterse a consideración del superior jerárquico, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Secretaría General, en los casos de las Escuelas y Facultades;
- II. La Coordinación de la Investigación Científica, de Humanidades o de Difusión Cultural, tratándose de Institutos y Centros de Investigación o dependencias de Coordinación de Difusión Cultural, y
- III. La o el superior jerárquico, cuando sea dependencia universitaria.

En su caso, el superior jerárquico dará su visto bueno que debe incluir una cédula firmada por la instancia correspondiente con el análisis y la justificación respectiva.

SÉPTIMO. Los Proyectos Integrales que cuenten con la aprobación del superior jerárquico se turnarán al Comité de Análisis para evaluar los aspectos técnicos; la DGPU elaborará el diagnóstico inicial del Proyecto Integral. El Instituto de Ingeniería elaborará el dictamen técnico de conformidad con los *Lineamientos para la operación del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM*. En su caso, el Comité de Análisis dará

el visto bueno a las etapas del proyecto integral, a los criterios generales de conservación del inmueble a intervenir, así como a la manifestación de factibilidad financiera del proyecto de parte del Patronato Universitario, de conformidad con lo que se enlista a continuación:

- I. Criterios generales de conservación del inmueble histórico o artístico;
- II. Alcances de las etapas del proyecto integral como: preliminares, exploraciones arqueológicas, rehabilitaciones y reforzamientos estructurales, restauración, adecuación, instalaciones diversas, museografía, así como un programa de trabajo que contemple todas las etapas propuestas;
- III. Propuestas de materiales y acabados;
- IV. Descripción de equipamientos especiales;
- V. Presupuesto global del proyecto, y
- VI. Origen de los recursos, validado por la Tesorería.

OCTAVO. Una vez obtenido el visto bueno del Comité de Análisis, el Proyecto Integral se presentará a la Secretaría Administrativa y la Tesorería, por conducto de la Dirección General de Obras y Conservación (DGOyC) y la Dirección General del Patrimonio Universitario (DGPU), respectivamente, para que, en su caso, den el visto bueno y validación respecto del costo estimado de la ejecución del Proyecto Integral y confirmación de que no haya duplicidad de uso de los espacios, de conformidad con los siguiente:

- I. La DGOyC y DGPU realizarán conjuntamente la validación respecto del análisis de los usos propuestos y su existencia o redundancia en edificios universitarios cercanos, y
- II. La DGOyC realizará la validación del presupuesto global del Proyecto Integral.

NOVENO. La Tesorería, por conducto de la DGPU, realizará la revisión final del proyecto que analice los beneficios para la UNAM, los aspectos técnicos y administrativos y elaborará un Informe que someterá a consideración de la Junta de Patronos, el cual contará con la propuesta de asignación de recursos con cargo a la Reserva II del FOPEMCIU-UNAM.

DÉCIMO. La Junta de Patronos conocerá el informe de la Tesorería sobre resultados de evaluación del Proyecto Integral y, en su caso, aprobará la asignación de recursos.

DÉCIMO PRIMERO. La Tesorería comunicará la resolución de la Junta de Patronos a la instancia universitaria promotora y a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

En caso de autorización incorporará las asignaciones en los programas de inversión anuales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Sí el Proyecto Integral es autorizado, se deberán seguir los Lineamientos de Operación del Fondo para Proyectos Estratégicos y de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles de la UNAM, en lo relativo a la programación y ejecución de los recursos, así como, en la gestión de las licencias federales (las otorgadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura) y las locales (emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como, por las Alcaldías de la Ciudad de México o del interior de la República) que se requieran para su ejecución.

DÉCIMO TERCERO. Los casos de carácter técnico no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité de Análisis y los de naturaleza presupuestal serán resueltos conjuntamente por la Secretaría Administrativa y la Tesorería.

DÉCIMO CUARTO. La interpretación normativa del presente Acuerdo quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria. Cd. Mx., 25 de septiembre de 2023

EL RECTOR



DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS

PRESIDENTE EN TURNO DEL
PATRONATO UNIVERSITARIO



DR. MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ